



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA DIGITAL

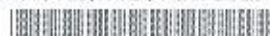
CORRESPONDENCIA ENVIADA

**001324**

2013/02/28 12:28:27

REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REMITE : ADELA LUZ RAMIREZ CASTAÑO - MA  
DESTINATARIO : LEONARDO HERNANDEZ AGUIRRE



DRD – 900

Bogotá D.C.,

Señor  
**LEONARDO HERNANDEZ AGUIRRE**  
Cra. 58D No. 128B-01 Interior 7 Las Villas  
Bogotá

**Referencia: Aviso de Notificación Auto 20 de Febrero de 2013**

De manera atenta y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo nos permitimos remitir Aviso de Notificación del Auto calendarado 20 de Febrero de 2013, proferido dentro del Recurso de Reposición por usted interpuesto contra la Resolución No. 1453 de 2012.

Se adjunta Aviso de Notificación y Copia Íntegra del Auto del 20 de febrero de 2013.

Atentamente,

  
  
**ADELA LUZ RAMIREZ CASTAÑO    MARIA LUGARDA BARRERO CUERVO (E)**  
Registradoras Distritales del Estado Civil

Anexo: Aviso de Notificación en un (1) folio y Copia Íntegra del Auto del 20 de febrero de 2013 en dos (2) folios.

Proyecto y Revisó: Argota Maria Moreno Orjuela – Coordinadora Grupo Jurídico *cup*  
Elaboró: Mauricio Llanos Ayala

1ª Copia: Carpeta Recurso de Reposición Res. 1453 de 2012 - N°50  
2ª Copia: Consecutivo Comunicaciones Oficiales

**Registraduría Distrital del Estado Civil**  
Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 12 Bogotá D.C.  
Tel.: 341 70 15 Ext. 101-103  
www.registraduria.gov.co

La  
**democracia**  
es nuestra  
*la verdad*




**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**


**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha:	28 de febrero de 2013
Sujeto a Notificar:	LEONARDO HERNANDEZ AGUIRRE C.C. 79.713.872 de Bogotá D.C.
Dirección de Notificación:	Cra. 58D No. 128B-01 Interior 7 Las Villas Bogotá D.C. – Colombia
Acto que se notifica:	Auto del 20 de febrero de 2013
Proceso:	Recurso de reposición Resolución No. 1453 de 2012
Expedido por:	Las Registradoras Distritales del Estado Civil
Folios Anexos:	Dos (2)
Recursos que proceden:	Ninguno
Autoridad ante quienes deben imponerse:	Ninguna
Plazos para interponerse:	Ninguno

**Advertencia:** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO

  
MARÍA LUGARDA BARRERO CUERVO (E)  
Registradoras Distritales del Estado Civil



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**AUTO**

Referencia	:	Recurso Reposición Resolución No. 1453 de 2012
Recurrente	:	Leonardo Hernandez Aguirre

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2013

Que la Registraduría Distrital del Estado Civil profirió la Resolución No. 1453 de 2012 *"Por la cual se declara el abandono del cargo de Auxiliar Administrativo 5120-05 de la Planta Global de la Registraduría Distrital del Estado Civil"*

Que el señor **LEONARDO HERNANDEZ AGUIRRE**, en ejercicio de su derecho de defensa y del debido proceso interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, en el cual solicita la práctica de las siguientes pruebas:

*"1.- Solicito se llame a que absuelvan interrogatorio de parte los funcionarios:*

*MARIA VICTORIA GAONA ARIZA, Registradora de Kennedy.*

*ANGELA MARIA MORENO ORJUELA, Jefe de talento humano (S.M.)\**

*LINA SALINAS VAQUIRO, Funcionaria Registraduría de Kennedy.*

*PILAR GUEVARA, Secretaria Registraduría de Kennedy."*

Que el ultimo inciso del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo señala que *"Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."*

Que el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil, señala los requisitos para la petición de la declaración de terceros como medio de prueba, instituyendo que *"Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y enunciarse sucintamente el objeto de la prueba."*

Que previo a decretar la apertura de la etapa probatoria, estos despachos en aras a garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, requirió al recurrente para que se sirva informar de manera sucinta el objeto de la prueba testimonial de las señoras: **MARIA DEL PILAR GAONA ARIZA, ANGELA MARIA MORENO ORJUELA, LINA SALINAS VAQUIRO, y PILAR GUEVARA**, por cuanto en su escrito de reposición no señala de manera alguna el objeto de la prueba conforme a lo ordenado por el artículo 219 del C.P.C.

Que el señor Leonardo Hernández Aguirre mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2013 a las 16:58 horas señaló respecto al requerimiento anteriormente mencionado lo siguiente: *"...que el objeto de las pruebas testimoniales solicitadas, tiene que ver con la confrontación directa de los funcionarios requeridos con los considerandos y aspectos facticos de la resolución repuesta."*

Que estos despachos encuentran válido el argumento esgrimido por el señor Leonardo Hernández Aguirre respecto al objeto de las pruebas solicitadas.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que teniendo en cuenta el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula respecto del trámite de los recursos y pruebas lo siguiente: "... Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días".

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Abrir a pruebas por un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas:

1. **TESTIMONIALES:** Recibir declaración juramentada en la carrera 8 No. 12B-31 Piso 12, ante la Secretaría de los Despachos de las Registradoras Distritales del Estado Civil, de las personas que se relacionan a continuación en la fecha y hora indicada, así:

- MARIA VICTORIA GAONA ARIZA, Registradora Auxiliar de la Localidad de Kennedy el día ocho (08) de marzo a las 08:30 horas.
- MARIA DEL PILAR GUEVARA TINJACA, Funcionaria Registraduría Nacional del Estado Civil el día ocho (08) de marzo a las 09:30 horas.
- LINA MARCELA SALINAS VAQUIRO, Funcionaria Registraduría Auxiliar de la Localidad de Kennedy el día ocho (08) de marzo a las 10:30 horas.
- ANGELA MARIA MORENO ORJUELA, Funcionaria Registraduría Distrital del Estado Civil el día ocho (08) de marzo a las 11:30 horas

**SEGUNDO:** Notificar el presente auto al recurrente y a los declarantes antes señalados de acuerdo a lo señalado en la Ley 1437 de 2011, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


  
 ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO      MARIA LUGARDA BARRERO CUERVO (E)  
 Registradoras Distritales del Estado Civil